**CUARTA CONTINUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SALUD PÚBLICA A NIVEL ESTATAL CON RESPECTO A BARRAS, RESTAURANTES, TEATROS, GIMNASIOS, GUARDERÍAS INFANTILES, ESCUELAS K-12, COLEGIOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS VOCACIONALES**

En un esfuerzo por detener la propagación del coronavirus (COVID-19), el Departamento de Salud de Wyoming considera necesario proteger la salud del público mediante la continuación de ciertas restricciones según se describe en esta Orden. Además, esta Orden implementa medidas en línea con ciertas pautas para Abrir los Estados Unidos reveladas por la Casa Blanca el 16 de abril de 2020 —un enfoque de tres fases que comienza con Criterios determinados a nivel estatal o regional y continúa con tres fases de eliminación de restricciones cuando no hay evidencia de rebrote del virus.

Debido en parte a la vigilancia de los residentes de Wyoming, la métrica que mide el avance del brote y la capacidad del sistema de atención médica permiten que el Departamento de Salud de Wyoming continúe el proceso de eliminar gradualmente las restricciones en las órdenes de salud pública anteriores a través de un enfoque estadístico y basado en datos. Al igual que con las órdenes de salud pública anteriores a nivel estatal, esta Orden autoriza variaciones a nivel del condado a las restricciones dentro de esa Orden, en forma de una Orden de Variación a nivel del Condado, si es aprobada por el Oficial de Salud del Condado y el Oficial de Salud del Estado. Esta Orden también autoriza a restaurantes, barras y teatros a reabrir bajo ciertas condiciones. Esta Orden también autoriza a escuelas K-12, colegios, universidades y escuelas vocacionales a proveer instrucción limitada en el sitio a estudiantes que necesitan asistencia o servicios especializados, o para realizar cursos técnicos que requieren equipos específicos para la instrucción bajo ciertas condiciones.

Esta Orden entra en vigencia el 15 de mayo de 2020 y permanecerá vigente hasta el 31 de mayo de 2020, a menos que el Departamento de Salud de Wyoming revoque o extienda esta Orden antes del 31 de mayo de 2020.

**CONCLUSIONES Y DECISIONES**

1. El COVID-19 se detectó por primera vez en Wuhan, China en 2019, y desde entonces se ha propagado a más de 60 países, incluido Estados Unidos. Al 12 de mayo de 2020 hay 513 casos confirmados de COVID-19 en Wyoming, al igual que presencia de propagación comunitaria. Se espera que se diagnostiquen más casos. Ha habido 7 muertes en Wyoming relacionadas con COVID-19.
2. El COVID-19 es una enfermedad respiratoria, transmitida por contacto de persona a persona o por contacto con superficies contaminadas con el virus. Las personas infectadas con COVID-19 pueden presentar síntomas en un lapso de dos a catorce días después de la exposición. Los síntomas de COVID-19 incluyen fiebre, tos y dificultad para respirar. En algunos casos, el COVID-19 puede provocar una enfermedad grave, incluida la hospitalización, el ingreso a una unidad de cuidados intensivos y el fallecimiento, especialmente entre los adultos mayores y las personas con enfermedades subyacentes crónicas. Constantemente aparece nueva información sobre las secuelas de este virus.
3. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al COVID-19 como pandemia mundial.
4. El 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró una emergencia nacional en relación con el coronavirus, indicando específicamente que, “en diciembre de 2019, se detectó por primera vez un nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2 (“el virus”) en Wuhan, provincia de Hubei, República Popular de China, que produjo brotes de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) que ahora se ha propagado a nivel mundial \ [...] La propagación del COVID-19 en las comunidades de nuestra nación amenaza con colapsar los sistemas de salud de nuestro país. […] se necesitan […] medidas adicionales para contener y combatir exitosamente el virus en los Estados Unidos”.
5. El 13 de marzo de 2020, el gobernador de Wyoming, Mark Gordon, declaró Estado de Emergencia y Emergencia de Salud Pública en el estado de Wyoming, declarando que el 11 de marzo de 2020, una persona del estado de Wyoming dio positivo presuntamente por COVID-19 y el estado de Wyoming está experimentando una emergencia de salud pública en respuesta al brote de COVID-19 en desarrollo.
6. La Declaración del Gobernador Gordon del Estado de Emergencia y Emergencia de Salud Pública ordena al Departamento de Salud de Wyoming a tomar todas las medidas apropiadas y necesarias, y a criterio del Director del Departamento de Salud de Wyoming, se deberán tomar todas las medidas necesarias para proporcionar ayuda a aquellos lugares donde exista una amenaza o peligro para la salud, la seguridad y el bienestar públicos.
7. Una cantidad significativa de ciudadanos de Wyoming está en riesgo de sufrir complicaciones de salud graves, incluida la muerte por COVID-19. Aunque la mayoría de las personas que contraen COVID-19 no se enferman gravemente, las personas con síntomas leves, e incluso las personas asintomáticas con COVID-19, ponen a otros miembros vulnerables del público en riesgo significativo.
8. Una alta cantidad de personas con infecciones graves puede comprometer la capacidad de los sistemas de atención médica en Wyoming para brindar la atención médica necesaria al público.
9. El Título 35-1-240(a)(i), (ii) y (iv) de los Estatutos de Wyoming otorga todos los derechos y poderes para que el Departamento de Salud de Wyoming, a través del Oficial de Salud del Estado, Dra. Alexia Harrist, MD, PhD, o bajo su directiva a través de otros empleados del Departamento de Salud de Wyoming, controle las causas de las enfermedades transmisibles; cierre teatros, escuelas y otros lugares públicos; y prohíba reuniones de personas cuando sea necesario para proteger la salud pública.
10. Además de las conclusiones y decisiones anteriores, detener la propagación del COVID-19 incluye lavarse las manos con frecuencia, practicar el distanciamiento social y evitar el contacto cercano con otras personas, mantenerse al menos a seis pies de distancia de alguien que está enfermo o que muestra signos de enfermedad y evitar tocar su cara, ojos, nariz y boca, cubrirse la tos o los estornudos con el antebrazo o un pañuelo desechable, y usar una cubierta de tela para la cara al estar en lugares públicos.

**ORDEN**

1. De conformidad con el Título 35-1-240(a)(i), (ii) y (iv) de los Estatutos de Wyoming, a partir del 15 de mayo de 2020, y hasta el 31 de mayo de 2020, a menos que el Departamento de Salud de Wyoming la revoque o extienda antes del 31 de mayo de 2020, los restaurantes, patios de comida, cafés, cafeterías, bares, tabernas, cervecerías, fábricas de cerveza, microcervecerías, distilerías, bodegas, salas de cata, licenciatarios especiales, clubes nocturnos, bares de cigarros, y otros lugares de atención de público que ofrecen comidas, refrescos o bebidas alcohólicas para consumo en el sitio podrán proveer servicios (en interiores y exteriores) bajo las siguientes restricciones, cuyo cumplimiento deberá ser observado estrictamente por el propietario del negocio:

1. Todos los clientes deberán permanecer sentados a la mesa (para los efectos de esta Orden, las cabinas (booths) están incluidas en la definición de mesas);
   1. Las mesas deben limitarse a grupos de 6 personas, preferiblemente del mismo hogar, sin embargo, un negocio puede hacer excepciones para grupos mayores de 6 si el grupo está compuesto únicamente por miembros del mismo hogar;
   2. Las mesas con clientes deben colocarse de manera tal que los clientes en las diferentes mesas queden al menos a 6 pies de distancia (y preferiblemente a 10 pies de distancia) en todas las direcciones cuando estén sentados; la cantidad de personas en un área confinada en cualquier momento debe limitarse de tal forma que permita el distanciamiento adecuado entre las mesas;
   3. Los locales deben contar con carteles que recuerden a los distintos grupos de personas que deben mantener un distanciamiento mínimo de 6 pies; las áreas de espera designadas deben tener cintas en el piso para indicar el espacio adecuado;
   4. Los clientes deben seguir las pautas de distanciamiento físico antes de ingresar y durante su permanencia en las instalaciones;
   5. El personal que necesite permanecer a menos de 6 pies de los clientes u otro personal deberá usar cubiertas de tela para la cara; el personal deberá higienizarse las manos entre las interacciones con cada mesa;
   6. El personal debe entregar los vasos, las tapas, las servilletas y los popotes directamente a los clientes;
   7. Las mesas no deben ponerse antes de la llegada del cliente; el personal debe evitar tocar los artículos que se han colocado sobre la mesa; las mesas deben ser despejadas por personal exclusivo una vez que todos los clientes hayan abandonado la mesa;
   8. Este personal exclusivo desinfectará todas las áreas ocupadas por los clientes después de que estos salgan del local, incluidas las mesas, los menús, los bolígrafos, los saleros y pimenteros, las mesas, las sillas, etc. (considere el uso de artículos desechables según sea necesario);
   9. El negocio no debe operar sin equipo de protección adecuado para el personal (cubiertas de tela para la cara, guantes para servir y limpiar, etc.), desinfectantes y sanitizadores aprobados por la EPA, jabón y otros artículos de limpieza necesarios;
   10. El desinfectante para manos estará disponible en la entrada del negocio e inmediatamente adyacente a todos los baños;
   11. La limpieza y desinfección se realizarán en la mañana, tarde y noche; se deben limpiar y desinfectar todas las mesas, sillas, manijas de las puertas, pisos y baños, y cualquier superficie de alto contacto;
   12. No habrá autoservicio de comidas ni opciones de buffet disponibles a menos que la comida esté preempacada; las recargas de refrescos no están permitidas en los mismos vasos o contenedores;
   13. Se debe usar guantes al manipular cajas de comida para llevar, cajas de pizza, vasos de papel y cualquier otro producto de papel en contacto con alimentos;
   14. El personal deberá usar guantes para manipular alimentos listos para comer (incluido el hielo); no se requiere el uso de guantes para manipular alimentos que aún no se han cocinado;

* 1. Los empleados serán evaluados para detectar síntomas de COVID-19, o exposición a un individuo con COVID-19, antes de cada turno; los empleados que estén enfermos no podrán trabajar; los empleados que hayan estado expuestos a una persona con COVID-19 confirmado en los últimos 14 días no podrán trabajar; los registros de las actividades de evaluación de los empleados deben guardarse y estar disponibles para su inspección por parte del oficial de salud local;
  2. No habrá autoservicio de condimentos, a menos que los contenedores de condimentos se puedan limpiar adecuadamente entre los usos de los clientes;
  3. El negocio fomentará el pago sin contacto y sin firma; si no fuera posible para el cliente, las estaciones de pago con tarjeta y efectivo deben desinfectarse después de cada uso; el personal debe desinfectarse las manos entre la manipulación de las opciones de pago y los contenedores de alimentos;
  4. El negocio deberá mantener un registro de las horas de trabajo del personal por fecha y hora para fines de rastreo de contactos COVID-19; si dicho registro se realiza manualmente, se deben tomar medidas de desinfección en los instrumentos utilizados para crear y actualizar el registro entre usos;
  5. Los juegos infantiles en el negocio deben permanecer cerrados;
  6. No se pueden realizar torneos, bailes, eventos o karaoke en el negocio; y
  7. En la entrada del negocio se deben instalar carteles que recuerden a los clientes que no deben ingresar al negocio si tienen síntomas de COVID-19.

1. Los gimnasios pueden reabrir o continuar operando con una capacidad limitada, bajo las siguientes restricciones, que el propietario de la instalación debe vigilar que se cumplan estrictamente:
2. El personal que necesite estar en contacto a menos de 6 pies de clientes u otro personal deberá usar cubiertas de tela para la cara;
3. Los empleados serán evaluados para detectar síntomas de COVID-19, o exposición a un individuo con COVID-19, antes de cada turno; los empleados que estén enfermos no podrán trabajar; los empleados que hayan estado expuestos a una persona con COVID-19 confirmado en los últimos 14 días no podrán trabajar; los registros de las actividades de evaluación de los empleados deben guardarse y estar disponibles para su inspección por parte del oficial de salud local;
4. El negocio deberá mantener un registro de las horas de trabajo del personal por fecha y hora para fines de rastreo de contactos COVID-19; si dicho registro se realiza manualmente, se deben tomar medidas de desinfección en los instrumentos utilizados para crear y actualizar el registro entre usos;
5. Las actividades grupales de contacto cercano, incluidos los deportes de contacto, están prohibidos; se permite el entrenamiento personal;
6. Los vestuarios pueden estar abiertos, siempre y cuando los casilleros estén asignados a los clientes de manera individual y el personal los desinfecte después de cada uso; las duchas pueden estar abiertas, siempre que se realice una limpieza adecuada; en todo momento, debe mantenerse el distanciamiento físico en los vestuarios;
7. El equipo de entrenamiento no debe estar a menos de 6 pies de distancia (y preferiblemente a 10 pies de distancia); el personal debe hacer cumplir esta medida durante las operaciones;
8. El personal debe limpiar el equipo de entrenamiento entre cada uso de los clientes;
9. Las estaciones de lavado de manos, o el desinfectante para manos, deben estar disponibles y listos para el uso de todos los clientes;
10. Se permiten clases grupales de ejercicios, siempre y cuando cada participante pueda permanecer al menos a 6 pies de distancia de los otros participantes de la clase; el tamaño de las clases se limitará a 25 participantes;
11. El número total de clientes en toda la instalación no debe exceder de 1 persona por cada 120 pies cuadrados, y los clientes deben mantener el distanciamiento físico durante su entrenamiento;
12. Las piscinas se limitarán a un nadador por carril;
13. Los spas y saunas deben permanecer cerrados;
14. El negocio no debe operar sin equipo de protección adecuado para el personal (cubiertas de tela para la cara, guantes para servir y limpiar, etc.), desinfectantes y sanitizadores aprobados por la EPA, jabón y otros artículos de limpieza necesarios; y
15. En la entrada del negocio debe haber carteles que recuerden a los clientes que no deben ingresar al negocio si tienen síntomas de COVID-19.
16. Los cines, las salas de espectáculos, los teatros de ópera, las salas de conciertos y las salas de música pueden volver a abrir de manera limitada, bajo las siguientes restricciones que el propietario de la instalación debe vigilar que se cumplan:
17. Los grupos de clientes que se sienten juntos deben limitarse a 6 personas, preferiblemente del mismo hogar, sin embargo, un negocio puede hacer excepciones para grupos mayores de 6 si el grupo está compuesto únicamente por miembros del mismo hogar;
18. Se debe mantener una distancia de 6 pies entre los grupos individuales en todo momento, incluso en las áreas de espera y mientras esté sentado en algún lugar de la instalación;
19. Se debe limitar la cantidad de personas en un área confinada para permitir el distanciamiento adecuado entre los grupos en todo momento;
20. Se prohíbe el contacto cercano entre los miembros de diferentes grupos antes, durante y después de cada presentación;
21. Debe haber carteles que recuerden a los clientes que deben mantenerse separados a 6 pies de los otros grupos de personas; las áreas de espera deben tener cintas en el piso para indicar el espacio apropiado;
22. El personal debe higienizarse las manos entre las interacciones con cada cliente o grupo de personas;
23. El personal que necesite estar en contacto a menos de 6 pies de clientes u otro personal deberá usar una cubierta de tela para la cara;
24. Se debe alentar a los clientes a usar cubiertas de tela para la cara en la mayor medida posible;
25. Los empleados serán evaluados para detectar síntomas de COVID-19, o exposición a un individuo con COVID-19, antes de cada turno; los empleados que estén enfermos no podrán trabajar; los empleados que hayan estado expuestos a una persona con COVID-19 confirmado en los últimos 14 días no podrán trabajar; los registros de las actividades de evaluación de los empleados deben guardarse y estar disponibles para su inspección por parte del oficial de salud local;
26. El negocio no debe operar sin equipo de protección adecuado para el personal (cubiertas de tela para la cara, guantes para servir y limpiar, etc.), desinfectantes y sanitizadores aprobados por la EPA, jabón y otros artículos de limpieza necesarios;
27. El desinfectante para manos debe estar disponible en la entrada de la instalación e inmediatamente adyacente a los baños;
28. La instalación debe limpiarse y desinfectarse a fondo antes y después de cada presentación; todos los mesones, asientos, reposabrazos, manijas de las puertas, pisos, baños y cualquier superficie de alto contacto deben limpiarse y desinfectarse de acuerdo con las pautas de limpieza de los CDC;
29. El negocio deberá mantener un registro de las horas de trabajo del personal por fecha y hora para fines de rastreo de contactos COVID-19; si dicho registro se realiza manualmente, se deben tomar medidas de desinfección en los instrumentos utilizados para crear y actualizar el registro entre usos;
30. El negocio fomentará el pago sin contacto y sin firma; si no fuera posible para el cliente, las estaciones de pago con tarjeta y efectivo deben desinfectarse después de cada uso; el personal debe desinfectarse las manos entre la manipulación de las opciones de pago;
31. En la entrada del negocio debe haber carteles que recuerden a los clientes que no deben ingresar al negocio si tienen síntomas de COVID-19; y
32. El servicio de comidas debe seguir las disposiciones para restaurantes en el párrafo 1 anterior.
33. Para mayor claridad, no corresponde aplicar esta Orden en los siguientes casos:
34. Lugares públicos que ofrecen alimentos y bebidas que no son para consumo en el sitio, incluidos supermercados, mercados, tiendas minoristas que ofrecen alimentos, tiendas de conveniencia, farmacias, tiendas con farmacia y bancos de alimentos;
35. Servicio a la habitación en hoteles;
36. Centros de atención médica, centros de atención residencial, centros de atención congregados y centros de justicia juvenil;
37. Refugios para personas en crisis o instituciones similares;
38. Concesionarios de aeropuertos; y
39. Cualquier instalación de emergencia necesaria para la respuesta a los eventos que rodean la emergencia de salud pública y el estado de emergencia causado por el COVID-19.
40. Para ayudar a proteger la salud y la seguridad de los niños, los centros de cuidado infantil o las guarderías infantiles en hogares pueden reabrir o continuar operando bajo las siguientes condiciones:
41. El proveedor de cuidado infantil deberá restringir los grupos de personas (niños y proveedores) a 25 en cada habitación separada de acuerdo con todas las reglas que rigen la proporción de niños a proveedor. El proveedor de cuidado infantil puede permitir a 25 o más personas en el centro solo si cada grupo de 25 personas está en una habitación separada por paredes de otros grupos de acuerdo con todas las reglas que rigen la proporción de niños a proveedor;
    1. El proveedor de cuidado infantil se asegurará de que todas las personas (niños y proveedores) se laven las manos con agua y jabón al llegar a la instalación;
    2. El proveedor de cuidado infantil se asegurará de que el personal y los niños sean examinados para detectar síntomas de COVID-19 al comienzo del día, al momento de su llegada, y no permitirá el ingreso de personas sintomáticas a la instalación; se debe mantener un registro de las actividades de evaluación de los empleados que deberá estar disponible para su inspección por parte del oficial de salud local;
    3. El negocio deberá mantener un registro de las horas de trabajo del personal por fecha y hora para fines de rastreo de contactos COVID-19; si dicho registro se realiza manualmente, se deben tomar medidas de desinfección en los instrumentos utilizados para crear y actualizar el registro entre usos;
    4. En casos confirmados de COVID-19 dentro de la instalación, el proveedor cerrará la instalación y consultará con el oficial de salud local de su condado sobre los próximos pasos y cuándo volver a abrir;
    5. El proveedor de cuidado infantil se asegurará de que los niños inscritos lleguen y se queden en la entrada, y que los padres u otras personas que dejen o recojan a los niños no ingresen a las instalaciones, a menos que sea absolutamente necesario; y
    6. El proveedor de cuidado infantil debe asegurarse de que las superficies y áreas que se usan y tocan a menudo se limpien y desinfecten después de cada uso (p. ej., juguetes, teclados, escritorios, controles remotos de uso compartido) o al menos dos veces al día (p. ej., perillas de puertas, interruptores de luz, manijas de inodoros, manijas de fregaderos, mesones).
42. Los proveedores de cuidado infantil que operan bajo las medidas del párrafo 5 priorizarán la provisión de cuidado infantil para los hijos del personal esencial. El “personal esencial” incluye:
43. Personal y proveedores de servicios de cuidado y educación infantil, incluidos el personal de limpieza y cocina, y otro personal de apoyo, que no pueden realizar su trabajo de forma remota;
    1. Proveedores de atención médica, que incluye, entre otros, a empleados de clínicas, hospitales, hogares de ancianos, centros de atención a largo plazo y centro de cuidados crónicos post-atención médica, casas de relevo, agencias designadas, servicios médicos de emergencia, así como los servicios de mantenimiento necesarios, cocina, administración, etc. y otro personal de apoyo;
    2. Personal de justicia penal, incluidos los miembros de agencias policiales, tribunales y servicios correccionales;
    3. Empleados de salud pública;
    4. Bomberos, personal de la Guardia Nacional de Wyoming llamado a servicio para responder al COVID-19, y otros equipos de respuesta;
    5. Empleados de gobierno (federal, estatal y local) esenciales para la respuesta a la crisis del COVID-19;
    6. Personal militar en servicio activo;
    7. Personal de farmacias;
    8. Familias de crianza con niños de hasta octavo grado;
    9. Personal del 2-1-1 y 9-1-1; trabajadores de infraestructura y servicios públicos críticos, incluidos los operadores, trabajadores y personal de electricidad, plomería, telecomunicaciones, agua potable y aguas residuales;
    10. Cuadrillas de saneamiento y obras públicas estatales, municipales y comerciales;
    11. Trabajadores de tiendas de comestibles y suministros alimenticios;
    12. Conductores cadena de suministro, correos y despachos, y trabajadores de almacenes;
    13. Fabricantes de dispositivos médicos, equipos, equipos de pruebas y suministros; y
    14. Trabajadores de distribución de combustible.
44. Además de las medidas indicadas anteriormente, se requiere que los centros de cuidados de niños o guarderías infantiles en el hogar que permanecen abiertos sigan todas las pautas de salud de los CDC y el Departamento de Salud de Wyoming para limitar el riesgo de transmisión de COVID-19, en la medida de lo posible cuando atienden a los niños.
45. Como el cuidado de niños es una parte crítica de la infraestructura de Wyoming, ya que permite que los sistemas esenciales funcionen, en caso de que un Oficial de Salud del Condado cierre una instalación de cuidado de niños bajo la dirección y supervisión del Oficial de Salud del Estado, el Oficial de Salud del Estado trabajará con los proveedores locales de cuidado de niños para poner a disposición del personal esencial servicios limitados de cuidado de niños, como se describió anteriormente.
46. Todas las escuelas K-12, colegios, universidades y escuelas vocacionales no podrán realizar clases presenciales hasta el 1 de junio de 2020 a menos que se otorgue una excepción en virtud del párrafo 11 o se otorgue una Orden de Variación a nivel del Condado en virtud del párrafo 12. El personal y los maestros pueden continuar trabajando en edificios o instalaciones escolares para facilitar el aprendizaje/instrucción adaptativa o para completar las tareas administrativas requeridas. La comida sí puede prepararse para ponerla a disposición de quienes la necesitan.
47. Las escuelas K-12, colegios, universidades y escuelas vocacionales pueden proveer instrucción limitada en el sitio a estudiantes que necesitan asistencia o servicios especializados, o para realizar cursos técnicos que requieren equipos específicos para la instrucción. Las escuelas K-12, universidades, colegios y escuelas vocacionales que ofrecen estos servicios operarán bajo las siguientes disposiciones:
48. Los grupos se limitarán a 25 personas (estudiantes y maestros); la instalación debe restringir los grupos de personas a 25 en cada salón; la instalación puede permitir más de 25 personas en la instalación solo si cada grupo de 25 está en un salón separado por paredes de los otros grupos;
49. Se debe mantener un espacio mínimo de 6 pies entre las personas siempre que sea posible; se deben usar cubiertas de tela para la cara en situaciones donde no sea posible mantener los 6 pies recomendados;
50. Los estudiantes y el personal serán evaluados cada día para detectar síntomas de COVID-19, o exposición a un individuo con COVID-19; los estudiantes o el personal que estén enfermos no deberán participar en actividades en el sitio; los estudiantes y el personal que hayan estado expuestos a una persona con COVID-19 confirmado en los últimos 14 días no podrán participar en actividades en el sitio; los registros de las evaluaciones del personal deben guardarse y estar disponibles para su inspección por parte del oficial de salud local;
51. Todas las instalaciones, y las superficies en su interior, deberán limpiarse y desinfectarse de acuerdo con las pautas de los CDC antes y después del uso del estudiante;
52. Durante el transporte hacia y desde la instalación debe mantenerse un espacio de seis pies entre los estudiantes tanto como sea posible; y
53. La higiene de manos debe practicarse con frecuencia dentro de las instalaciones.
54. Se pueden otorgar excepciones específicas a las restricciones de esta Orden, a discreción del Oficial de Salud del Condado, bajo la dirección y supervisión del Oficial de Salud del Estado, si se demuestra, por escrito, al Oficial de Salud del Condado que ya hay medidas efectivas de limpieza y seguridad implementadas. Cualquier excepción específica bajo este párrafo debe ser aprobada por escrito por el Oficial de Salud del Estado y puede ser modificada o revocada por el Oficial de Salud del Condado bajo la supervisión y dirección del Oficial de Salud del Estado.
55. Las variaciones a nivel de condado a las restricciones de esta Orden pueden otorgarse en la forma de una Orden de Variación a nivel de Condado si tanto el Oficial de Salud del Condado como el Oficial de Salud del Estado la aprueban y firman. Las Órdenes de Variación a nivel de Condado pueden ser menos o más restrictivas que las medidas impuestas en esta Orden.
56. Esta Orden se ingresa junto con las órdenes de salud pública a nivel estatal tituladas “Cuarta Continuación y Modificación de la Orden de Salud Pública a nivel Estatal N.° 2: Prohibición de reuniones de más de veinticinco (25) personas”, ingresada el 13 de mayo de 2020, y “Cuarta Continuación y Modificación de la Orden de Salud Pública a nivel Estatal N.° 3 con respecto a Salones de manicura y pedicura, Salones de belleza y peluquería, Peluquerías, Servicios de terapia de masaje, Salones de tatuaje, arte corporal y piercing, y Servicios de cosmetología, electrología y estética”, ingresada el 13 de mayo de 2020.
57. Esta Orden reemplaza a todas las órdenes de salud individuales a nivel de condado, actualmente vigentes.

Como el Oficial de Salud del Estado, considero específicamente que esta Orden es necesaria para proteger la salud pública. *Véase* el Título § 35-1-240(a)(i), (ii) y (iv) de los Estatutos de Wyoming. Volveré a evaluar la necesidad de esta Orden según sea pertinente y de conformidad con los estándares médicos y epidemiológicos aceptados. Cualquier persona o entidad legal que viole esta Orden estará sujeta a persecución penal bajo el Título §§ 35-1-105 y -106 de los Estatutos de Wyoming.

FECHADA EN ESTE DÍA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE 2020.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Alexia Harrist

Oficial de Salud del Estado de Wyoming